



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 62, que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Estado.

Decreto Número 63, que Adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia.

ESTADO DE SONORA



Gobierno del Estado de Sonora

**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

**NÚMERO 63**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 19 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:





Artículo 19.- ...

Los gobiernos estatal y municipales, coordinarán acciones con el objeto de implementar y operar, un sistema exclusivo de información en el que se registren las denuncias e investigaciones de violencia familiar que brinde a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, las herramientas necesarias para detectar, en forma inmediata, la reincidencia de todo agresor, así como sus antecedentes, en caso de tenerlos, y la peligrosidad de sus actos, a efecto de determinar, en forma eficaz, las órdenes de protección correspondientes para salvaguardar la integridad de la víctima.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Hermosillo, Sonora, 05 de noviembre de 2013.

  
C. VICENTE TERÁN URIBE  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO  
DIPUTADA SECRETARIA





Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

